



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

Expte. N° 200-12-2021  
C/Agr. 300-20-2021

DECRETO N° **5300** -G-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR 2022

### VISTO:

El Recurso Jerárquico interpuesto en autos por el Sr. Víctor Cáceres y otros, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 260-FE-2020, dictada por Fiscalía de Estado; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el ordenamiento impugnado se dispuso hacer lugar parcialmente a las denuncias formuladas por algunos integrantes de la Comisión Directiva respecto a la situación institucional de la entidad denominada "Asociación Trabajemos Juntos" de la ciudad de Palpalá;

Que, de igual manera, se le requirió a la Comisión Directiva de la mencionada entidad, que establecieran un período de actualización del padrón social, con el objeto de convocar, con posterioridad a la actualización, a Asamblea General Extraordinaria, para dar tratamiento a las denuncias y problemáticas planteadas por los asociados, habiéndose diligenciado el trámite recursivo pertinente, se giran los autos a intervención del Departamento de Personas Jurídicas, quien aconseja declarar la inadmisibilidad del Recurso Jerárquico interpuesto, por haberse deducido el mismo en exceso del plazo previsto en el artículo 141 de la LPA;

Que, en consecuencia Fiscalía de Estado aconseja el rechazo del recurso jerárquico interpuesto por improcedente, en razón de haberse dictado la Resolución recurrida de acuerdo al marco normativo vigente y de conformidad a las facultades reconocidas por el Decreto N° 1768/58;

Que, en idéntico sentido, deviene necesario recordar que, el objeto de una asociación civil debe ser dirigido al bien común o de un grupo determinado de personas, por lo cual sus actos deberán estar debidamente justificados, debiendo dar respuesta ante los requerimientos del organismo de contralor encargado de la fiscalización de los actos sociales obligatorios;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°:** Rechazase por Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. CÁCERES, VÍCTOR, DNI N° 10.009.119; QUISPE, MARCELINO, DNI N° 5.537.073; CÁCERES, SILVINA DEL ROSARIO, DNI N° 28.124.967; MAIDANA, OMAR FELIPE, DNI N° 27.439.961; TOLABA, ELENA NILDA, DNI N° 10.929.189; CÁCERES,

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
CONDOR.  
FACHO  
Y JUSTICIA



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

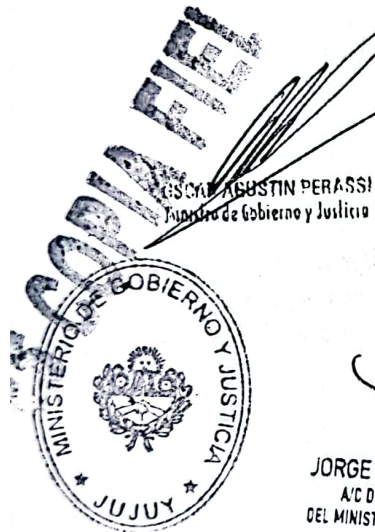
\*2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Espinosa de Arca\*

**-2- CORRESPONDE A DECRETO N° 5300 -G-2022-**

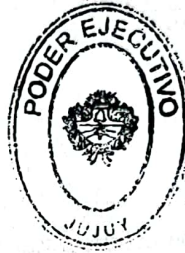
ELVIA SOLEDAD, DNI N° 31.936.048 y QUISPE, MIRTA ELISA, DNI N° 26.130.900 con el patrocinio letrado del Dr. VENANCIO LLANES, en contra de la Resolución N° 260-FE-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, procédase a notificar la parte dispositiva del presente al recurrente, en el domicilio legal constituido.-

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-



AGUSTIN PERASSI  
Jefe de Gabinete y Justicia



GEN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

Jorge Fernando Condori  
A/C DE JEFATURA DE DESPACHO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA